



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el juzgado niega el requerimiento deprecado como quiera que el MINISTERIO DE TRANSPORTE ya dio respuesta a nuestro oficio No. 879 del 30 de septiembre de 2020.

En consecuencia, se dispone poner en conocimiento del peticionario el oficio que en tal sentido remitió dicha entidad.

Notifíquese y Cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

JUEZA

Rad. 41.001.31.05.003.2017.00114.00.
AHV